



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 15

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/AG/005/23.

PROMOVENTE: EDUARDO MARTINEZ
LUGO

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 15 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Lcdo. Custóbal Fabian Valle Ramírez.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Distrital 15 con sede en Jalpan de Serra



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRICTAL 15

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/AG/005/23.

PROMOVENTE: EDUARDO MARTINEZ
LUGO

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Jalpan de Serra, Querétaro, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Eduardo Martinez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional¹ ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.jalpan15@ieeq.mx, registrado con el folio 0000012 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 15;³ mediante el cual solicita la sustitución de la representación propietaria y acreditación de la representación suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Sustitución de la representación propietaria y acreditación de representación suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto realiza el nombramiento y sustitución de las representaciones de dicho instituto político ante este Consejo en los términos siguientes:

Propietario	Suplente
Jorge Luis Chávez Briseño	Ma. Guadalupe Mendoza González

¹ En adelante "Partido"

² En adelante "Instituto"

³ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, en los archivos de este Consejo obra el nombramiento de fecha treinta uno de enero del dos mil veinticuatro a nombre de Jose Beda Olvera Trejo como representante propietario del Partido ante el mismo, por lo que, en razón del escrito de la cuenta, de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados a **Jorge Luis Chávez Briseño como representante propietario** en sustitución de Jose Beda Olvera Trejo y a **Ma. Guadalupe Mendoza González como representante suplente** del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo.

TERCERO. Vista. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a Jorge Luis Chávez Briseño, como representante propietario y a Ma. Guadalupe Mendoza Gonzalez como representante suplente del Partido, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente por escrito su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico y señale las cuentas de correo electrónico en la que podrá ser notificado, teléfonos de contacto y el domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Jalpan de Serra, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omisas, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza **Doy Fe.** -----


Lcdo. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Distrital 15 con sede en Jalpan de Serra.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra